



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-92004405- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2172-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-92002464-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1165/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.10.01 15:06:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.10.01 15:06:29 -03:00

En la planta industrial (en adelante, el "Establecimiento") de SIDERCA SAIC sita en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de 2024, se reúnen: por una parte, la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "ASIMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Carlos GUTIÉRREZ, Secretario General de la Seccional Campana de dicha entidad sindical, el señor Daniel KLIMEK, en su condición de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional Campana, y los señores Gustavo NOLLI, Humberto TROGLIA y Luis GALEANO, en su carácter de integrantes de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIDERCA SAIC comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA y que presta servicios en el Establecimiento; y, por la otra, la empresa **SIDERCA SAIC**, en adelante denominada "SIDERCA" o "La Empresa", representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal supervisor dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único, destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal que permitió alcanzar durante el segundo semestre del año 2023 una mejora en el indicador de Seguridad de "Incidentes de Alta Severidad", representada en una reducción del 25% respecto del mismo semestre del año anterior (pasó de 2,8 a 2,1, medido en relación a la cantidad de incidentes totales sobre el número de horas hombre trabajadas), así como la implementación satisfactoria de múltiples cambios en diversas modalidades operativas y obtención de mejoras en resultados operativos, entre los cuales destacan los siguientes resultados: (i) la puesta en marcha de una aplicación informática desarrollada internamente junto con un cambio de modalidad de ejecución de tareas en el área de Transporte Interno, que -mediante la acción coordinada de las áreas de transporte, de salidas de material de las plantas operativas y de almacén y depósito- eficientizó la asignación de recorridos dentro del establecimiento, reduciendo un 10% los tiempos de viaje entre áreas (ii) la introducción de una nueva modalidad operativa en el Laminador, mediante esquemas de trabajo en escuadras reducidas, tendientes a asegurar la continuidad operativa ante ausencias; (iii) el haberse alcanzado un récord en el despacho de barras de acero producidas en el Establecimiento y su envío para procesamiento en el exterior, y (iv) el haberse conseguido un récord de producción anual de tubos con roscados y cuplas especiales denominados "premium", sin reclamos críticos de clientes durante el semestre en cuestión.

Daniel Edgardo Klimek  
Secretario Gremial  
ASIMRA SECC. CAMPANA

Humberto Troglia

Luis Eduardo Galeano  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SIDERCA

Carlos Daniel Gutiérrez  
Secretario General  
ASIMRA SECC. CAMPANA

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de dos millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y ocho pesos (\$ 2.417.298), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

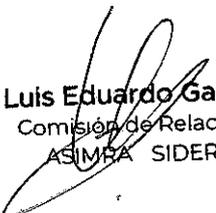
El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por contribución a mejoras de seguridad y productividad – Acuerdo ASIMRA 26/08/2024" (en forma completa o abreviada). En ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la homologación se regularizarán los adelantos o anticipos otorgados por la Empresa.

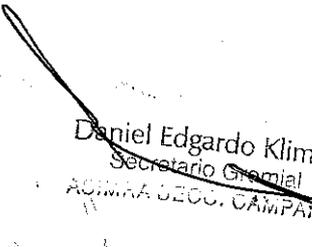
3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

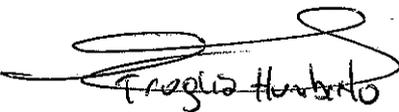
Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 31 de marzo de 2024.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año

  
Luis Eduardo Galeano  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SIDERCA

  
Daniel Edgardo Klimek  
Secretario Gremial  
ASIMRA SECC. CAMPANA

  
Sergio Humberto

  
Carlos Daniel Gutiérrez  
Secretario General  
ASIMRA SECC. CAMPANA

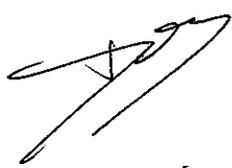
2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

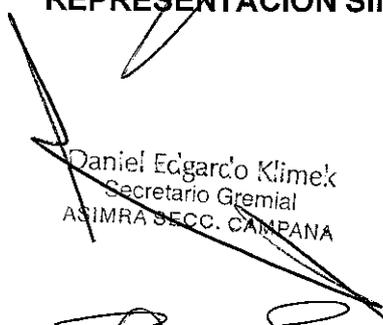
6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Luis Eduardo Galeano  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SIDERCA

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

  
**REPRESENTACIÓN EMPRESA**

  
Daniel Edgardo Klimek  
Secretario Gremial  
ASIMRA SECC. CAMPANA

  
Carlos Daniel Gutiérrez  
Secretario General  
ASIMRA SECC. CAMPANA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.27 14:33:45 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.27 14:33:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2172-24 Acu 1165-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.